

ANUNCIO

MODIFICACIÓN BASES CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Habiéndose aprobado en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 2021/301, de 12 de marzo de 2021, la modificación de las Bases reguladoras para constituir una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio, se adjunta a continuación el texto de dicha resolución, para su conocimiento y efectos:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 2021/253, de fecha 4 de marzo de 2021, por la que se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras para constituir una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio, al objeto de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Argés.

Visto que, tras la publicación del anuncio correspondiente el día 5 de marzo de 2021 en el Tablón de anuncios y la sede electrónica municipal: (<https://arg.es.sedelectronica.es>), se ha advertido de un error cometido en la redacción de la base primera, así como en la base cuarta, apartado a).

Por todo lo anterior, en uso de la competencia prevista en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar las Bases reguladoras para constituir una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio, al objeto de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Argés, en el presente sentido:

-Base Primera.

Donde dice:

“Las retribuciones brutas a percibir por los auxiliares de ayuda a domicilio serán de 950 euros brutos mensuales o, en su caso, la cuantía que se fije legalmente en concepto de SMI, incrementada con el importe proporcional de las pagas extraordinarias devengadas”.



Debe decir:

“Las retribuciones brutas a percibir por los auxiliares de ayuda a domicilio serán de 958,55 euros brutos mensuales o, en su caso, la cuantía que se fije legalmente en concepto de SMI”.

-Base cuarta. Apartado a).

Donde dice:

- a) *“Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión europea. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecida por el Real Decreto 826/1988, de 20 de Julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas”.*

Debe decir:

- a) *“Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión europea. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, y cuya lengua oficial en su país de origen no sea el español, deberán acreditar, al momento de presentar la instancia o hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que están en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del correspondiente título acreditativo del conocimiento del idioma español, como podrían ser el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecida por el Real Decreto 826/1988, de 20 de Julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero; o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas”.*



Expediente Gestiona: G-1351/2020

SEGUNDO. Publicar la presente modificación de las bases en el Tablón de anuncios y la sede electrónica municipal: (<https://arg.es.sedelectronica.es>).

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de anuncios y la sede electrónica municipal: (<https://arg.es.sedelectronica.es>), no afectando dicha ampliación a las solicitudes ya presentadas en el plazo inicialmente aprobado, que comenzó a contar el día 6 de marzo de 2021.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Argés (Toledo), en fecha de la firma al margen.

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

